

CONDICIONES SUPLEMENTARIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN SERVICIO DE PRODUCTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Entregados de conformidad con Orgalim S 2022

Bruselas, diciembre de 2022

Exención de responsabilidad

TRADUCCIÓN de las condiciones de Orgalim S 2022 S, las «CONDICIONES SUPLEMENTARIAS para la SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN SERVICIO DE PRODUCTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS», entregados de conformidad con las condiciones S 2022, publicadas por Orgalim en diciembre de 2022. Cuando se utilice esta traducción, la versión adjunta en inglés de estas condiciones será la autorizada. Por lo tanto, en caso de ambigüedad o dudas sobre el significado de una determinada parte o párrafo, o en caso de diferencias con el texto en inglés, prevalecerá el texto en inglés.

PREÁMBULO

1. Las presentes Condiciones Suplementarias serán de aplicación cuando se haya entregado un producto de conformidad con las Condiciones Generales de Orgalim S 2022 y las partes acuerden la aplicación de estas Condiciones Suplementarias. En caso de contradicción con las Condiciones Generales S 2022 para los trabajos de supervisión y, si está previsto en el contrato, también para la puesta en servicio, prevalecerán las presentes Condiciones Suplementarias.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

2. El proveedor proporcionará, en el momento acordado, los servicios de uno o más supervisores cualificados, quienes deberán:
 - a) facilitar al comprador, o a su representante en el lugar, según se menciona en la cláusula 11.1 de las presentes Condiciones Suplementarias, las instrucciones necesarias para que el comprador instale el producto y, en caso necesario, lo ponga en servicio, y
 - b) supervisar si se siguen correctamente las instrucciones del proveedor.

La cantidad de personal del proveedor, así como sus cualificaciones, y la duración estimada de la instalación deberán acordarse por separado.

El proveedor informará al comprador, con la debida antelación antes de iniciar los trabajos de instalación y, en su caso, de puesta en servicio, de los riesgos especiales que pueda entrañar la ejecución de dichos trabajos.

3. El proveedor proporcionará, con la debida antelación, los planos que muestren cómo se va a instalar el producto, así como toda la información necesaria para preparar los

cimientos apropiados, facilitar el acceso del producto y de cualquier equipo necesario al lugar de instalación y realizar todas las conexiones que requiera el producto.

LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS LOCALES

4. El comprador proporcionará al proveedor, a su debido momento, la información relativa a las leyes, reglamentos y normas locales que fuera necesaria para la correcta ejecución de las obligaciones del proveedor.

El proveedor deberá garantizar que todo su personal cumpla estas leyes, reglamentos y normas.

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

5. El comprador realizará, con la debida antelación, los trabajos preparatorios necesarios para garantizar que se cumplan las condiciones para la instalación del producto y para su correcto funcionamiento. Esto no se aplicará a los trabajos preparatorios que, de acuerdo con el contrato, deba llevar a cabo el proveedor.
6. Los trabajos preparatorios a los que se refiere la cláusula 5 correrán a cargo del comprador, de conformidad con los planos y la información facilitada por el proveedor en virtud de la cláusula 3. Si el comprador es el responsable de transportar el producto hasta el lugar de instalación, deberá asegurarse de que el producto se encuentre en dicho lugar antes de la fecha acordada para el inicio de los trabajos de instalación y supervisión.
7. El comprador garantizará que se cumplen las siguientes condiciones:
 - a) Deberá estar preparado para comenzar los trabajos de instalación o puesta en servicio y asegurarse de que los trabajos, incluidos los de supervisión, puedan realizarse de manera eficiente.

- b) El personal del proveedor deberá poder empezar a trabajar según el calendario acordado y durante el horario laboral habitual, a menos que se acuerde otra cosa por escrito.
- c) Tiene que informar por escrito al proveedor, con la suficiente antelación antes del inicio de la instalación, de todas las normas de seguridad vigentes en el lugar de la instalación y que el personal del proveedor deba cumplir.
- d) La supervisión no deberá efectuarse en entornos insalubres o peligrosos. Antes de iniciar la supervisión, hay que adoptar todas las medidas de seguridad y precaución, las cuales deberán mantenerse mientras esta se lleve a cabo.
- e) El personal del proveedor deberá disponer de alojamiento y manutención adecuados cerca del lugar de la instalación y tener acceso a instalaciones sanitarias y servicios médicos internacionalmente aceptables.
- f) El comprador pondrá a disposición del proveedor, de forma gratuita, los servicios de almacenamiento necesarios para proteger los efectos personales de los empleados del proveedor contra posibles robos y desperfectos.
- g) Pondrá a disposición del proveedor, de forma gratuita, espacios de oficina con acceso a internet en el lugar de la instalación.
- h) Prestará gratuitamente toda la asistencia necesaria para que el personal del proveedor obtenga a tiempo los visados y cualquier permiso oficial de entrada, salida o trabajo y, si fuera necesario, los certificados fiscales exigidos en el país del comprador, así como el acceso al lugar de la instalación.

SUPERVISIÓN PAGADA POR HORAS

8. Si las partes han acordado que la supervisión se pague por horas, se aplicará lo siguiente:

8.1 Las tarifas que pagará el comprador serán las que se hubieran estipulado en el contrato. Estas tarifas se abonarán a partir de la fecha de salida de las instalaciones del proveedor y hasta la fecha de regreso, incluyendo las horas no laborables.

8.2 El pago se efectuará mensualmente, en función de la supervisión realizada. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

8.3 Los siguientes conceptos se facturarán aparte:

- a) todos los gastos de viaje en que incurra el proveedor en relación con su personal y el transporte de su equipamiento y efectos personales, de conformidad con el método y el tipo de viaje especificados en el contrato;

- b) los gastos de alojamiento y manutención, incluidas las dietas correspondientes, del personal del proveedor por cada día de ausencia de su domicilio, incluidos los días no laborables y las vacaciones. Las dietas diarias se abonarán también en caso de incapacidad por enfermedad o accidente;
- c) las horas extraordinarias y las trabajadas en días de descanso y festivos locales, así como las trabajadas fuera del horario habitual de trabajo, que se cobrarán a tarifas especiales. Dichas tarifas serán las acordadas en el contrato o, en su defecto, las que normalmente aplique el proveedor;
- d) el tiempo necesario destinado a:
 - la preparación y las gestiones relacionadas con los viajes de ida y vuelta del personal del proveedor;
 - los viajes de ida y vuelta y los demás viajes a los que tenga derecho el personal de conformidad con la legislación, la normativa o los convenios colectivos vigentes en el país del proveedor;
 - los desplazamientos diarios entre el alojamiento y el lugar de la instalación, si cada trayecto dura más de media hora;
- e) cualquier coste en que incurra el proveedor, en virtud del contrato, en relación con el suministro de equipamientos por su parte;
- f) los impuestos o tasas que graven la factura y que el proveedor o su personal deban pagar en el país donde se lleva a cabo la supervisión;
- g) cualquier coste no incluido en los puntos anteriores que el proveedor no haya podido prever de forma razonable en el momento de la celebración del contrato y que se deba a una circunstancia no atribuible al proveedor.

SUPERVISIÓN EN UN ÚNICO PAGO

- 9. Si las partes han acordado que la supervisión se abone en un único pago y este no está incluido en el precio del producto, se pagará un 10 % a la firma del contrato, un 30 % al comienzo de la supervisión y el resto una vez finalizada la supervisión.
- 10. Se entenderá que el pago único acordado incluye todos los conceptos mencionados en la cláusula 8.3., de los puntos a) hasta el e). Si la supervisión se retrasa o se suspende por una causa imputable al comprador o a cualquier contratista que no sea el proveedor, el comprador compensará al proveedor por los costes adicionales que se deriven, entre otros, de lo siguiente:
 - a) costes y trabajos adicionales como consecuencia del retraso;
 - b) tiempos de espera y desplazamientos extraordinarios hacia y desde el lugar de la instalación;

- c) costes adicionales, como los generados por el hecho de que el proveedor tenga que dejar sus equipos en el lugar de la instalación durante más tiempo del previsto;
- d) gastos adicionales de viaje, alojamiento y manutención del personal del proveedor;
- e) costes de financiación adicionales y gastos de seguros;
- f) otros gastos justificados en que incurra el proveedor como consecuencia de los cambios en el programa de supervisión;
- g) cualquier coste no incluido en los puntos anteriores que el proveedor no haya podido prever de forma razonable en el momento de la celebración del contrato y que se deba a una circunstancia no atribuible al proveedor.

Si estos costes además conllevan tiempo, se facturarán según las tarifas acordadas en el contrato o, en su defecto, según las tarifas habituales del proveedor.

REPRESENTANTES Y REGISTRO DEL LUGAR

11. 1. Las partes designarán, mediante notificación por escrito, a un representante para que actúe en su nombre durante la supervisión. Dicha designación deberá notificarse con la debida antelación antes de que comiencen los trabajos de instalación y supervisión. Salvo que se especifique lo contrario en el contrato, los representantes estarán autorizados a actuar en nombre de su respectivo representado en todo lo relacionado con los trabajos de instalación y la supervisión.

Cuando las presentes Condiciones Suplementarias dispongan que una notificación se realice por escrito, el representante estará autorizado a recibir dicha notificación en nombre de la parte a la que representa.

11. 2. El proveedor llevará un registro del lugar en el que anotará todos los trabajos de instalación y supervisión realizados y los problemas detectados, incluidas las infracciones de las normas de seguridad. Los representantes de las partes actualizarán y firmarán diariamente este registro.

TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO

12. El comprador no podrá recurrir al personal del proveedor para realizar tareas que no estén incluidas en el contrato sin el consentimiento previo por escrito del proveedor.

SUSPENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

13. En caso de impago de una factura en la fecha de vencimiento, el proveedor tendrá derecho, sin previo aviso, a suspender la supervisión y a retirar a su personal.
14. Si los trabajos de instalación se suspenden por una causa no imputable al proveedor:

- a) el comprador tendrá derecho a enviar al personal del proveedor a su país de origen, siempre que abone los gastos derivados de ello;
- b) el proveedor tendrá derecho a retirar a su personal, a expensas del comprador, si la suspensión de los trabajos de instalación es superior a dos semanas.

Si el personal del proveedor es enviado a su país de origen o retirado en virtud de la presente cláusula, el contrato no se considerará rescindido, sino que simplemente se suspenderá su ejecución hasta que el comprador solicite el regreso del personal del proveedor al lugar de la instalación mediante notificación por escrito con al menos un mes de antelación o el plazo que se acuerde.

Si la suspensión de los trabajos de instalación durara más de tres meses, el proveedor podrá rescindir el contrato de supervisión. En ese caso, el proveedor tendrá derecho a una indemnización. Si la supervisión se paga por horas, tendrá derecho a percibir el pago por las horas trabajadas y los costes en que haya incurrido, así como el pago del 25 por ciento, o cualquier otro porcentaje que las partes hayan acordado, de las horas que habría invertido si la instalación y la supervisión se hubieran realizado según lo previsto. Si la supervisión se abona en un pago único, tendrá derecho al pago de la parte de dicho importe que aún no se haya abonado, menos los costes que se hayan ahorrado debido a la rescisión.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

15. El proveedor será responsable de los daños causados al producto y a los bienes del comprador por negligencia suya durante la supervisión, así como de los posibles errores en los trabajos de instalación que sean consecuencia del incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones que le incumben en virtud de la cláusula 2. No obstante, la responsabilidad del proveedor se limitará al precio facturado o a facturar por los trabajos de supervisión.

En caso de que deban efectuarse trabajos adicionales de instalación por negligencia o incumplimiento del proveedor, este estará obligado a realizar los trabajos de supervisión correspondientes sin cargo alguno.

16. Salvo que se indique lo contrario en las presentes Condiciones Suplementarias, el proveedor no será responsable frente al comprador por la pérdida de producción, el lucro cesante, la pérdida de uso, la pérdida de contratos o cualquier otra pérdida consecuente o indirecta.

Orgalim represents Europe's technology industries, comprised of 770,000 innovative companies spanning the mechanical engineering, electrical engineering, electronics, ICT and metal technology branches. Together they represent the EU's largest manufacturing sector, generating annual turnover of over €2,480 billion, manufacturing one-third of all European exports and providing 10.97 million direct jobs. Orgalim is registered under the European Union Transparency Register – ID number: 20210641335-88.

Editeur responsable: Orgalim aisbl. All rights reserved © Orgalim - Europe's Technology Industries.

Orgalim aisbl
BluePoint Brussels
Boulevard A Reyers 80
B1030 | Brussels | Belgium

+32 2 206 68 66
legal.publications@orgalim.eu
www.orgalim.eu
VAT BE 0414 341 438